

Seguro de Incendio + Sismo

1. Información sobre la compañía aseguradora:

• Compañía de Seguros	:	Royal & Sun Alliance Seguros Generales
• Clasificación de Riesgo Feller Rate	:	AA-
• Clasificadora de Riego Humphreys Ltda.	:	AA-
• Relación con el Contratante	:	Comercial

2. Condiciones de la póliza:

Coberturas

Riesgos Cubiertos

POL 1.90.006	Incendio Explosión y Rayos.
CAD 1.90.007	Daños Materiales Causados por Aeronaves.
CAD 1.90.025	Remoción de Escombros.
CAD 1.90.009	Daños Materiales Causados por Rotura de Cañerías. El presente adicional, se extiende a cubrir además los costos de la reposición de materiales en su origen, cómo Codos, Cañerías de Cobre, PVC y/o Materiales originales. Además, el presente adicional, se extiende a cubrir desbordamientos o roturas de canaletas o bajas de aguas lluvias.
CAD 1.90.011	Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, Desorden Popular o Actos Terroristas.
CAD 1.90.012	Daños materiales a consecuencia directa de Huelga o Desorden Popular.
CAD 1.90.013	Saqueo durante Huelga o Desorden Popular.
CAD 1.98.033	Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
CAD 1.90.016	Daños Materiales Causados por Salida de Mar.
CAD 1.91.002	Incendio a Consecuencia de Sismo.
CAD 1.90.019	Daños Materiales Causados por Sismo.
CAD 1.91.021	Combustión Espontánea.
CAD 1.91.004	Daños Materiales Causados por Explosión.
CAD 1.90.008	Daños Materiales Causados por Vehículos Motorizados.
CAD 1.90.024	Daños materiales Causados por Peso de Nieve o Hielo. El presente adicional, se extiende a cubrir los Daños Materiales Causados por Granizos, en todas sus formas.
CAD 1.90.017	Avalancha, Aluviones y Deslizamientos
CAD 1.91.003	Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo.
CAD 1.92.029	Colapso de edificio.
CAD 1.95.055	Inhabitabilidad de la vivienda, 10% de la suma asegurada, hasta 6 meses.
CAD 1.03.023	Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.

CONDICIONES GENERALES SEGÚN CÓDIGO DE DEPÓSITO DE LA S.V.S.

Sin perjuicios de las cláusulas precedentes, se solicita extensión de coberturas para los siguientes amparos:

- a) Pérdidas y daños por terrorismo y/o actos de vandalismo, en todas sus formas.
- b) Pérdidas y/o daños por alteraciones climáticas, en todas sus formas.
- c) Pérdidas y/o daños por alteraciones sismológicas, en todas sus formas, correspondiente a la alternativa de seguro solicitada.
- d) Pérdidas y/o daños por humo. Se extiende y conviene que el presente adicional ampara los deterioros que en su origen o extensión, sean causados por humo y/o hollín en todas sus formas.

3. Sublímites Asegurados:

Daño Eléctrico.

Se entenderán cubiertas las pérdidas o daños a consecuencia de Accidentes Eléctricos.

Para tales efectos, se entenderá por accidente eléctrico:

Toda pérdida o daño causado a bienes incluyendo tendido eléctrico y líneas de transmisión hasta 50 metros desde el perímetro del Asegurado a raíz de cortocircuito, exceso de voltaje o de corriente, falla de aislamiento, falla en sistemas de protección, inducción, circuitos abiertos o formación de arcos, falla en conexiones u otro accidente inherente a la electricidad misma, ya sea por generación propia, proveniente del suministro externo o descargas atmosféricas, se produzca o no un incendio o explosión.

Gastos de Combate de Pérdidas.

Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y que correspondan a los materiales empleados en forma directa en extinguir o controlar incendios u otros riesgos en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un daño inminente o disminuir la pérdida física de un siniestro.

Hasta la suma de UF250 por evento y ubicación.

Gastos de Prevención de Pérdidas.

Gastos en que los asegurados deban incurrir razonablemente, a fin de prevenir pérdidas mayores una vez ocurrido un siniestro, incluyendo reparaciones y cierros provisorios.

Hasta la suma de UF500 por evento y ubicación.

Gastos de Reinstalación Acelerada.

Gastos en que los asegurados deban incurrir razonablemente, a fin de acelerar la reinstalación de los bienes siniestrados.

Hasta la suma de UF200 por evento y ubicación.

Permisos o Licencias de Reconstrucción.

Se ampara los costos en que el asegurado deba incurrir con el propósito de obtener los permisos y/o licencias para la reconstrucción de los bienes siniestrados.

Hasta la suma de UF250 por evento y ubicación.

Gastos de Remoción de Escombros, Salvataje y Extinción.

Gastos de demolición y/o remoción de escombros y/u otros gastos incurridos en relación con las operaciones de despeje y/o salvataje y/o extinción, incluyendo el daño causado por dichas operaciones como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza.

Hasta la suma de UF2.000 por evento y ubicación.

Honorarios Profesionales.

Gastos por honorarios profesionales, viáticos, viajes y estadía de ingenieros, arquitectos, asesores legales y/o consultores en los que se deba incurrir como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza.

Hasta la suma de UF2.000 por evento y ubicación.

Rotura de Cristales.

Pérdidas a consecuencia de rotura de cristales, espejos, vitrinas, puertas de cristal y/o vidrio, etc.

Hasta la suma de UF25 por evento y ubicación. Incluyendo además films de seguridad, difusores y similares, como también señal ética publicitaria, adherida a los cristales correspondientes.

Gastos de Vigilancia.

Gastos extraordinarios de vigilancia, en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra otro daño, destrucción o pérdida que pudiera sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

Hasta la suma de UF50 por evento y ubicación.

Daños por Sprinklers.

Quedan expresamente cubiertos los daños a consecuencia de roturas o mala operación de los equipos sprinklers y/o otros hidratantes destinados al combate de incendios.

Hasta la suma de UF500 por evento y ubicación.

Autoridad Civil o Militar.

Los bienes asegurados bajo este amparo están cubiertos contra el riesgo de daño o destrucción por la Autoridad Civil o Militar durante una conflagración, entendiéndose que tales daños son consecuencia de la necesidad de contener y/o retardar la misma, siempre y cuando la conflagración o los daños que se originan de ésta no sean a consecuencia de guerra, invasión, revolución, rebelión, insurrección u otras hostilidades u operaciones similares a una guerra.

Hasta la suma de UF 500 por evento y ubicación.

Aumento en los Costos de Construcción y Demolición.

Se cubren pérdidas ocasionadas por cualquier ley u ordenanza que reglamente la construcción, reparación o uso de edificios o estructuras y que exija la demolición de cualquier parte de edificios o estructuras no dañadas, a consecuencia del evento cubierto por esta póliza.

El costo real incurrido en la reconstrucción de edificios o estructuras dañadas y/o demolidas, con los materiales requeridos y del modo necesario para cumplir cabalmente con dichas leyes u ordenanzas.

La responsabilidad total bajo esta cláusula, no excederá el costo real incurrido en la demolición de la parte no dañada del edificio o estructura, más el que sea menor de los siguientes:

El gasto real incurrido al reconstruir en otro sitio, sin incluir el costo del terreno.

El costo de reconstrucción en el mismo sitio.

Además, esta póliza incluirá aquel costo adicional de reconstrucción de la propiedad dañada, causada por la contingencia asegurada en la medida que sea necesario para cumplir con los Reglamentos, Estatutos, o Provisiones Legales relacionadas con la reconstrucción.

Lucro Cesante.

Pérdidas a consecuencia de Lucro Cesante. Se cubre a modalidad primera pérdida, cuando corresponda, los bienes asegurados, según texto de CAD 1 93 053.

Hasta la suma de UF100 por ubicación.

4. Antecedentes requeridos para la evaluación:

Los representantes de la Compañía, tienen durante la vigencia del seguro y a horas razonables, el derecho de inspeccionar o examinar los objetos asegurados por ésta póliza, y el asegurado debe facilitarles todos los detalles o informaciones que necesiten para poder inspeccionar el objeto asegurado.

Información general

5. Principales exclusiones:

a) Los incendios que directa o indirectamente tuvieron por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.

b) Los incendios que ocurran durante la situación anormal provocada por cualquiera de los acontecimientos o hechos mencionados en las letras anteriores.

Cuando los hechos en que se base alguna de las exclusiones de ésta Cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la Compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no ocurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

6. Deducibles:

Sismo para riesgos comerciales, 2% de la suma asegurada por ubicación, con un mínimo de UF 50 y un máximo de UF 2.000.

Sismo para riesgos habitacionales, 1% de la suma asegurada por ubicación, con un mínimo de UF 25 y un máximo de UF 100.

Riesgos climáticos, UF 3, aplicables en toda y cada pérdida.

Riesgos políticos, UF 3, aplicables en toda y cada pérdida.

Rotura de cañerías, UF 3, aplicables en toda y cada pérdida.

7. Siniestro:

En caso de siniestro, se podrá informar del hecho en cualquier sucursal del BBVA, para lo cual deberá presentar:

Carta relato de los hechos por el asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contrato, nombre y rut del asegurado, nombre y datos de denunciante).

Certificado de bomberos (en caso de incendio).

Parte de carabineros (en caso de edificio comercial o riesgos políticos).

Dos presupuestos de reparación (con detalle de partidas, monto unitario y total)

8. Intermediario:

BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda.
Relación con la Aseguradora : Sin Relación
Relación con el Banco Contratante : Filial

9. Prima:

Tasa anual : 2,303% Anual
Base de cálculo : Sobre monto asegurable

10. Intermediario:

BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda
Relación con la Aseguradora : Sin relación
Relación con el Banco Contratante : Filial

11. Comisión de Intermediación:

12,84% IVA incluido, sobre la prima comercial que percibe BBVA Corredora Técnica de Seguro Ltda.

12. Comisión de Recaudación:

13,07% IVA incluido, sobre la prima comercial que percibe Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile S.A.